

Dispositivos de salvamento

incluido el Código IDS

Edición de 2023

Suplemento

Enero de 2026

Tras la publicación de la edición de 2023 del Código IDS, el Comité de Seguridad Marítima (MSC) adoptó las enmiendas que figuran a continuación en su 108º periodo de sesiones, celebrado en mayo de 2024. Estas enmiendas entran en vigor el 1 de enero de 2026.

Resolución MSC.554(108)

adoptada el 23 de mayo de 2024

Capítulo II

Dispositivos individuales de salvamento

2.2 Chalecos salvavidas

2.2.1 Prescripciones generales aplicables a los chalecos salvavidas

1 El párrafo 2.2.1.6.2 se sustituye por el siguiente:

- «.2 dar la vuelta en el agua al cuerpo de una persona inconsciente que esté boca abajo, de modo que quede boca arriba, con la nariz y la boca fuera del agua, en un tiempo medio no superior al del DPR más 1 s;»

Capítulo IV

Embarcaciones de supervivencia

4.4 Prescripciones generales aplicables a los botes salvavidas

4.4.7 Accesorios de los botes salvavidas

2 El párrafo 4.4.7.6.8 se sustituye por el siguiente:

- «.8 para impedir que el bote se suelte accidentalmente durante su recuperación, el gancho será incapaz de soportar ninguna carga a menos que el gancho esté completamente rearmado. En el caso de un gancho capaz de soltar el bote salvavidas o el bote de rescate con una carga en el gancho cuando no esté totalmente a flote, el tirador o los pasadores de seguridad no podrán devolverse a la posición de rearme (cerrado), ni ningún indicador indicará que se ha rearmado el mecanismo de suelta, a menos que el gancho esté completamente rearmado. Deberán colocarse señales de peligro adicionales en los lugares donde se encuentren los ganchos para alertar a los tripulantes acerca del método adecuado de rearme;»

3 El párrafo 4.4.7.6.17 se sustituye por el siguiente:

- «.17 cuando, para poner a flote un bote salvavidas o un bote de rescate, se utilice un sistema de una sola tira y gancho junto con una boza adecuada, no será necesario aplicar las prescripciones de los párrafos 4.4.7.6.7 y 4.4.7.6.15, a condición de que el sistema de una sola tira y gancho no disponga de la modalidad de suelta del bote salvavidas o del bote de rescate con una carga en el gancho cuando no esté totalmente a flote.»

Capítulo VI

Dispositivos de puesta a flote y de embarco

6.1 Dispositivos de puesta a flote y de embarco

6.1.2 Dispositivos de puesta a flote con tiras y un chigre

4 El párrafo 6.1.2.8 se sustituye por el siguiente:

«**6.1.2.8** La velocidad a la que se arríe al agua la embarcación de supervivencia o el bote de rescate totalmente cargados no será inferior a la que se obtenga aplicando la siguiente fórmula:

$$S = 0,4 + 0,02H, \text{ o } 1,0, \text{ si este valor es inferior}$$

donde:

S = velocidad de arriado en metros por segundo (m/s); y

H = distancia en metros desde la cabeza del pescante hasta la flotación de navegación marítima con calado mínimo.”

5 El párrafo 6.1.2.10 se sustituye por el siguiente:

«**6.1.2.10** La velocidad de arriado máxima de una embarcación de supervivencia o bote de rescate totalmente cargados será de 1,3 m/s. La Administración podrá aceptar una velocidad de arriado máxima distinta de 1,3 m/s, considerando las características de proyecto de la embarcación de supervivencia o del bote de rescate, la protección dada a sus ocupantes contra fuerzas excesivas y la solidez de los medios de puesta a flote teniendo en cuenta las fuerzas de inercia que actúan durante una parada de emergencia. Se integrarán en el dispositivo medios que garanticen que no se exceda esa velocidad.»

